



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 98 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Elvina **Jusufaj** (Albania)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;
- b) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- f) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 59/96, 59/98, 59/99, 59/100, 59/101 y 59/102, de 3 de diciembre de 2004.

2. En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.



3. En su primera sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2005, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 85 a 105, que tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 3 al 7 de octubre (véase A/C.1/60/PV.2 a 7). En las sesiones octava a 17ª, celebradas del 10 al 14 y del 17 al 21 de octubre, tuvieron lugar debates sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/60/PV.8 a 17). En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas del 24 al 26 y del 28 al 31 de octubre y el 1º de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véase A/C.1/60/PV.18 a 23).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/60/132);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/60/152);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/60/153);

d) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/60/166);

e) Carta de fecha 14 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas (A/60/369);

f) Carta de fecha 27 de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Congo ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía el informe de la 23ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Brazzaville del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2005 (A/60/393-S/2005/616).

II. Examen de propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.18

5. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/60/L.18).

6. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.18, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.18 sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.21

8. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/60/L.21).

9. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.21, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.21 sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.32/Rev.1

11. En la 15ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Nepal, hablando en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/60/L.32/Rev.1). Posteriormente, Camboya, Fiji, las Islas Salomón, Kirguistán, Nauru, Samoa y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.32/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.32/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.41

14. En la 19ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/60/L.41) y efectuó una corrección oral al texto en idioma inglés.

15. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.41, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.41 sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.43/Rev.1

17. En la 21ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante del Congo, en nombre de Angola, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón y la República Centroafricana, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central” (A/C.1/60/L.43/Rev.1).

18. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/60/L.43/Rev.1, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.43/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.1/60/L.54

20. En la novena sesión, celebrada el 11 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, el Congo, Cuba, el Ecuador, Egipto, Fiji, Haití, la India, Indonesia, la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/60/L.54). Posteriormente, Botswana, Camboya, Ghana y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En su 18ª sesión, celebrada el 24 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/60/L.54 en votación registrada por 97 votos contra 46 y 11 abstenciones (véase el párrafo 22, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Kazajstán, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Uzbekistán.

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

22. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 59/98, de 3 de diciembre de 2004, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 146 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo⁵,

¹ A/60/153.

² A/60/152.

³ A/60/132.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

⁵ Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, encaminados a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Proyecto de resolución II

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003 y 59/99, de 3 de diciembre de 2004,

Subrayando la revitalización del Centro Regional, los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú y otros países con ese fin y la importante labor realizada por el Director del Centro,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido actuando como instrumento para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido prestando asistencia a los Estados de la región de América Latina y el Caribe en la puesta en práctica de iniciativas regionales en los terrenos de la paz, el desarme y el desarrollo y de que, durante el período examinado, esa asistencia ha consistido, entre otras cosas, en la destrucción de armas y la gestión de arsenales, cursos de formación para la comunidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios y sus asesores y representantes de organizaciones no gubernamentales, la orientación acerca de cómo presentar informes sobre instrumentos relativos a las armas y la elaboración de metodologías para futuras medidas de fomento de la confianza entre los Estados,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo², al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que reviste sumo interés a los efectos del papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de la cuestión en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la

¹ A/60/132.

² Véase A/59/119.

proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, a la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y a la asistencia conexas y a la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

Teniendo presente el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros y cooperación suficientes para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por la expansión de la amplia gama de actividades realizadas en el año transcurrido en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

7. *Resalta* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe de que, mediante sus actividades, el Centro Regional ha demostrado su papel de agente regional viable que presta asistencia a los Estados de la región para hacer progresar la causa de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe⁴;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

⁴ Véase A/60/132, párr. 54.

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

Proyecto de resolución III

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros al encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional al estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región, celebradas en Sapporo (Japón) del 26 al 29 de julio de 2004; en Nadi (Fiji) del 18 al 20 de agosto de 2004; en la Isla de Jeju (República de Corea) del 6 al 8 de diciembre de 2004; en Beijing del 19 al 21 de abril de 2005 y en Kanazawa (Japón) los días 13 y 14 de junio de 2005,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico que se destinara a jóvenes de distintos orígenes y se financiaría con contribuciones voluntarias,

Observando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la tarea de dar forma definitiva a un tratado relacionado con la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central, así como a la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

¹ A/60/152.

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento;
2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;
3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;
5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994;
6. *Insta* al Secretario General a asegurar que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;
7. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Proyecto de resolución IV Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987 y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991 y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003 y 59/101, de 3 de diciembre de 2004,

Consciente de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General¹ en el que se indica que el Centro Regional continuó ejerciendo su mandato a pesar de las ingentes dificultades financieras y operacionales,

Preocupada de que las actividades y la dotación de personal del Centro Regional se hayan reducido debido a los limitados recursos de que dispone,

Profundamente preocupada por el hecho de que, como se señala en el informe del Secretario General, el futuro del Centro Regional parece sombrío debido a la falta de una fuente de financiación segura que garantice la sostenibilidad de sus operaciones,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Consciente de la necesidad de examinar el mandato y los programas del Centro Regional a la luz de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de la paz y la seguridad en África desde su creación,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como

¹ A/60/153.

con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

1. *Pide* al Secretario General que establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y que la informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

4. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;

5. *Hace un llamamiento*, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos²;

6. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

² Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

Proyecto de resolución V
Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en el África central

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/88, de 22 de noviembre de 2002, 58/65, de 8 de diciembre de 2003 y 59/96, de 3 de diciembre de 2004,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

Observando con satisfacción las iniciativas emprendidas por los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central para promover la paz y la seguridad en la subregión, en particular la visita que hizo a Kinshasa el 24 de junio de 2005 el Presidente de la República del Congo, Presidente en ejercicio de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, y la cumbre cuatripartita de los Jefes de Estado de Angola, el Congo, el Gabón y la República Democrática del Congo, celebrada el 16 de julio de 2005 en Kinshasa en el marco del mandato conferido al Presidente en ejercicio por la 12ª Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central,

Observando también con satisfacción la positiva evolución de la situación entre la República Democrática del Congo y Rwanda, en particular, los alentadores resultados de las reuniones de la Comisión Tripartita, integrada por representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, sobre la seguridad en esta subregión de los Grandes Lagos,

Tomando nota del feliz desenlace de los procesos electorales en la República Centroafricana y Burundi,

Reconociendo la importancia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración en la consolidación de la paz, la estabilidad política y la reconstrucción nacional, especialmente en el período posterior al conflicto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 59/96⁵;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

3. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a perseverar en su empeño de promover la paz y la seguridad en la subregión;

⁴ A/52/871-S/1998/318.

⁵ A/60/166.

4. *Alienta* a la República Democrática del Congo y a Rwanda a que sigan procurando reforzar sus relaciones bilaterales;

5. *Hace un enérgico llamamiento* a la comunidad internacional a fin de que preste todo el apoyo necesario para llevar a buen término el proceso electoral en curso en la República Democrática del Congo;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados con miras a la ejecución de sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Reafirma su apoyo* al programa de trabajo aprobado por el Comité Consultivo Permanente en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

8. *Observa con satisfacción* los progresos que el Comité Consultivo Permanente ha realizado en la ejecución de su programa de trabajo correspondiente al período 2004-2005⁶;

9. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

10. *Celebra* que la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, haya establecido un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;

11. *Destaca* la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central, que servirá, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico a través del cual los Estados miembros ejecutarán el programa de trabajo que el Comité aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

12. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

13. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;

14. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

⁶ Véase A/59/769-S/2005/212, anexo.

15. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

16. *Agradece* al Secretario General que haya establecido el Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

17. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con miras a la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

18. *Agradece* al Secretario General que haya enviado una misión multidisciplinaria del 8 al 22 de junio de 2003 a los efectos de evaluar las necesidades prioritarias de la región y las dificultades que afronta en las esferas de la paz, la seguridad, el desarrollo económico, los derechos humanos y el VIH/SIDA y en la esfera humanitaria;

19. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

Proyecto de resolución VI Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980 y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2005 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 59/102, de 3 de diciembre de 2004,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase resolución S-10/2.

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;
 2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe de los resultados de esas negociaciones.
-